

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023

Señor
EXPEDITO DÍAZ ATENCIO
Representante Legal
VILLA DE LAS FLORES, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 20 de Abrel de 2023
Siendo las 2:09 de la 10do.
notifique personalmente a Expedito
Díaz Atencio de la presente
documentación plano int. Colchón
Johan Mena nro. Exped. Díaz
Notificador Notificado

Señor Díaz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**VILLA DE LAS FLORES FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya y provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 35 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en el Cuadro N°2.5. Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo** se indica *"Definir el sitio de apilamiento (o disposición final) de los escombros y evaluar la posibilidad de reutilizarlo en el proyecto o fuera de éste."*. Sin embargo, no se presenta la ubicación de este sitio de apilamiento. Por lo que se solicita:

- Presentar las coordenadas de ubicación del sitio de apilamiento de escombros e indicar la superficie del mismo.

En caso de encontrarse fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

- Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
- Línea base física, biológica y socioeconómica.
- Distancia a la fuente hídrica más cercana.
- Identificación de impactos y medidas a aplicar en el sitio de apilamiento de escombros.

2. En la página 55 y 56 del EsIA, punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** en el **Cuadro N° 3.1. Categorización del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, se indica para el Criterio 2 factor g “*Las especies dentro del área no serán alteradas por la construcción y operación del proyecto*” y factor r “*En la fase de construcción por la presencia de equipo, puede causar afectaciones por erosión y derrames a las fuentes hídricas.*”. No obstante, en la página 129 punto **7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción** se indica “*...de acuerdo a la verificación en campo, la mayoría de las especies registradas no mantienen estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies Iguana iguana, Boa constrictor, especies que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación...*” y en la página 162 del EsIA, **Cuadro N° 9.2. Descripción de los impactos ambientales negativos** se indica “*Impacto identificado: Alteración de la calidad del agua. Para el desarrollo del proyecto se requiere realizar movimientos de tierra (cortes, rellenos, excavaciones); este aspecto, aunado a la topografía regular y a la alta incidencia de lluvias, originan las condiciones ideales para los procesos erosivos y el consecuente arrastre de sedimentos a los cauces hídricos afectando algunos parámetros físicos de las aguas...*”. Sin embargo, estos factores no fueron incluidos como afectados dentro del Criterio 2. Por lo que se solicita:
- Presentar el punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
3. En la página 84 del EsIA, punto **5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo** se indica “*Según Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el área del proyecto cuenta con la asignación de uso de suelo RBS (Residencial de bono solidario). Se adjunta Resolución de Asignación de uso de Suelo de la finca por parte del MIVIOT ...*”; sin embargo, no se presenta Anteproyecto del polígono aprobado por el MIVIOT. Además, mediante nota N° 14.1204-021-2022 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial establece dentro de su revisión “*Deberá contar con revisión del anteproyecto del polígono, que corresponde al proyecto Villas de Las Flores Fase II, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot*”. Por lo que se solicita:
- Presentar Anteproyecto aprobado por el MIVIOT.
4. En la página 112, del EsIA punto **7.1. Caracterización de Flora**, se establece lo siguiente “*...5,805.88 m² serán conservados al ser utilizados como área de uso público*” y en la página 130 punto **7.3. Ecosistemas Frágiles** señala lo siguiente: “*El proyecto destinará 7,559.71 m²*

para áreas de uso público y reforzará el bosque de galería de la quebrada colindante, quebrada La Atolloza.”. Sin embargo, no se establece de forma clara si ambas áreas corresponden a protección, ni las coordenadas que las delimitan, por lo cual se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto y área (m^2). La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas UTM del área de uso público y área (m^2).
 - c. Aclarar si el proyecto contempla actividades e infraestructuras dentro del área establecida como zona de uso público o si bien esta zona se conservará, mantendrá y aumentará la cobertura boscosa existente.
 - d. Presentar plano donde se muestre polígono del proyecto, área de uso público, área de protección a la quebrada La Atolloza, y distancia del borde de la quebrada al área de desarrollo del proyecto.
5. En la página 154 del EsIA, punto **9.1. Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, Agua**. Situación ambiental previa se indica “*A lo largo de su alineamiento, la vía a rehabilitar intercepta una red hidrográfica, conformada por fuentes permanentes y temporales de agua...*”. En la página 155, se indica “*Según los análisis realizados a muestras de las principales de estas fuentes (sitios de construcción de los puentes vehiculares), las aguas presentan una buena calidad.... Transformaciones esperadas. Muchas de las actividades a desarrollar durante la obra pueden perturbar la calidad de las aguas se ejecutarán muy cerca o dentro de los cauces hidricos (instalación de alcantarillas) ...*”. En la página 156, **Suelo. Transformaciones esperadas**: La fase de construcción del proyecto afectará el suelo en el área de rodadura, servidumbre vial donde se requiera ampliar el camino...”. Además, en la página 157 **Fauna. Transformaciones esperadas** y en la página 158 **Socioeconómico. Transformaciones esperadas** se hace referencia a la operación de una vía y servidumbre vial. En la pág. 190, punto **Plan de participación ciudadana**, establece lo siguiente “*Para la realización de este tipo de proyecto de energía renovable, en lo que respecta a la gestión ambiental en los aspectos sociales y en la percepción local sobre los procesos que se realizaran en el proyecto, es importante, la relación con la comunidad aledaña...*”. Dado lo anterior, se solicita:
- a. Aclarar el alcance del presente estudio de impacto ambiental, ya que se hace referencia a la construcción de puentes vehiculares, rehabilitación, operación de vías y de energía renovable.
6. En la página 201, punto **10.6 Plan de Prevención de Riesgo** dentro del cuadro N° 10.13 Riesgos asociados a la fase de construcción, se mencionan las medidas de almacenamiento de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

combustible las cuales cumplirán con la normativa vigente; sin embargo, no se establece dentro de las actividades si el proyecto contempla el almacenamiento de combustible por lo cual se solicita aclarar:

- a. Si el proyecto contempla el almacenamiento combustible dentro del polígono del proyecto

En caso de contemplar almacenamiento de combustible, presentar:

- b. Coordenadas de ubicación del polígono del sitio de almacenamiento.
- c. Medidas de prevención con las que contará para evitar derrames.
- d. Distancia del sitio de almacenamiento a la fuente hídrica más cercana.

7. En la página 80 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** se indica *“Agua: El abastecimiento de agua potable para el residencial, se logrará través de pozo y del tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto y que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado”*. En la página 309 del EsIA, **ANEXO N°9. PLANO DE PAVIMENTO Y PERFILES APROBADOS POR EL MOP** se presenta plano donde se visualiza un pozo dentro del polígono del proyecto. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Indicar si el pozo que se observa en el plano de Anexo 9 es el que fue aprobado previamente, ya que se encuentra en la fase II.
- b. Indicar la cantidad de pozos que requerirán para abastecer de agua el proyecto.
- c. Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.
- d. Justificar que los pozos tendrán la capacidad para el abastecimiento de las viviendas propuestas.
- e. Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definición y Requisito Generales.

8. En la página 326, **ANEXO N°13.** se presenta el Estudio Hidrológico de la Quebrada La Atolloza; sin embargo, el estudio no establece la cota de inundación del polígono de proyecto, así como los cambios en los patrones hidrológicos de la fuente hídrica producto del desarrollo del proyecto, por lo cual se solicita:

- a. Establecer la cota segura para evitar inundación del polígono del proyecto
- b. Presentar modelación hidrológica de inundación del polígono del proyecto en condiciones actuales y modelación con la implementación del proyecto elaborado y firmado por un profesional idóneo.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa
Página 4 de 7
REVISADO

9. En la página pág. 387, **ANEXO N°17**, se presenta el Nota SINAPROC-DPM-NOTA -08 emitida por Sistema Nacional de Protección Civil, la cual establece “...le remito el informe de la inspección ocular a la Finca No. 30349749...”; sin embargo, no se incluye el referido informe, por lo cual se solicita:
 - a. Presentar el informe de la inspección ocular al polígono del proyecto emitido por Sistema Nacional de Protección Civil.
10. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Cultura** mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-N200-2023 indica:

“...el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008...y se detalla a continuación:

 - *Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados”.*
11. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Salud** mediante Nota No.055-UAS-SDGSA indica:
 - *“Ampliar sobre si hay alguna industria molestia a menos de 300 metros lineal”.*
12. Mediante Nota DRVE/246/2023, la **Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente**, remite su Informe Técnico de Inspección No. 027-2023 donde señala “...Durante la inspección se observaron una fuente de agua (Quebrada la Atolloza) y 2 drenaje pluvial que requiere algún tipo de estructura para su debido manejo con coordenadas de referencia...”. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de ubicación de los 2 drenajes pluviales identificados durante la inspección e indicar la longitud dentro del polígono del proyecto.
 - b. Definir los trabajos a realizar en las áreas de drenajes pluviales.
13. En la página 352 del EsIA, **ANEXO N°13. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA QUEBRADA LA ATOLLOZA**, se indica “*1. Analizar el sitio donde se pretenda realizar obras hidráulicas con levantamientos topográficos precisos para definir el nivel de las obras con respecto al cauce de la quebrada. Hacer simulación para la obtención del NAME de la quebrada (HEC – RAS o similar) y asegurar la sección hidráulica y el nivel apropiado... 4.*

Revestir con concreto reforzado el fondo de la entrada y salida en el ancho de la estructura proyectada, así como los taludes. Esto para evitar problemas de socavación que puedan afectar. 5. Realizar limpieza y conformación de cauce aguas arriba y aguas debajo de la obra que se proyecte protegiendo la servidumbre hídrica establecida por MiAMBIENTE”.

Por lo que en atención a la evaluación del EsIA, mediante MEMORANDO DSH-250-2023, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** señala:

- *“El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA.*
- *El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.*
- *El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o demostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto VILLA DE LAS FLORES, FASE II...”.*

Dado lo anteriormente descrito en el EsIA, se solicita dar respuesta a cada punto indicado por la Dirección de Seguridad Hídrica.

14. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota AAC-NOTA-2023-1161, la **Autoridad Aeronáutica Civil**, remite su Informe Técnico No. 011-2023 donde señala “1. *El sitio donde se desarrollará el proyecto se sitúa dentro de la superficie de Aproximación del Aeródromo Rubén Cantú, razón por la cual se amerita que dicho proyecto sea sometido a una evaluación aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que esta institución tiene establecido para las evaluaciones aeronáuticas, donde se analizarán además de las alturas de las estructuras, los materiales de cerramientos de techos, instalaciones de vidrios fijos (de existir), las luminarias viales y otros elementos que proyecten la luz hacia el espacio o que reflejen la luz solar.* 2. *Considerando la escasa distancia en que se encuentra el sitio para el desarrollo del proyecto, es recomendable considerar la posible afectación por ruido que generan los motores de las aeronaves ya que el proyecto quedaría dentro de las áreas de saneamiento por ruido aeronáutico y se proyectan bajo las áreas de mayor incidencia para las operaciones tanto en los despegues hacia el sur como en las aproximaciones para los aterrizajes desde el sur del aeródromo. De igual forma considerar la exposición a los residuos de combustible producto del funcionamiento de los motores de las aeronaves.* 3. *Es importante contar para su evaluación con mayores detalles del manejo de los desechos sólidos para evitar contaminación por fauna y el riesgo que éstas representan para la aviación. Esta afectación puede generarse o incrementarse durante el período constructivo y con mayor atención durante la ocupación*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 6 de 7
REVISADO

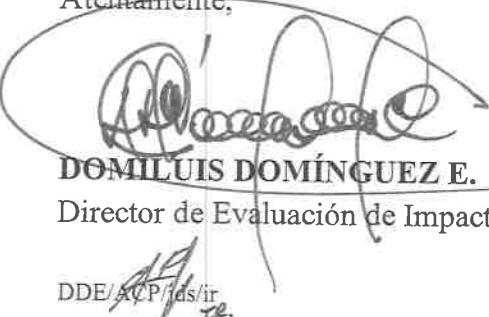
del proyecto. **REQUERIMIENTO. EVALUACION AERONAUTICA:** se adjunta el listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, incluida la Forma 1020 AMD N° 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente". Dado lo anterior, se solicita:

- Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ds/ir
[Signature]

